Barbosa Social
¡Es la gente!

**RESOLUCIÓN** 000177

( 03 FEB 2022 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE ORDENA LA REAPERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SA-CMA-009-2021 EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA** en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007,

**C O N S I D E R A N D O:**

**1-** Que el día 11 de enero de 2022, este Despacho ordenó la apertura del proceso de Concurso De Méritos Abierto Número SA-CMA-009-2021, con el fin de escoger objetivamente el contratista para **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA.".**

**2-** Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el del pliego de condiciones se dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el portal único de contratación, pagina web, sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co . en la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de las propuestas el día 20 de enero de 2022 a las 10:00 a.m.

**3-** Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($109.800.000) soportado en la disponibilidad presupuestal número 338 del 18 de febrero de 2021, rubro presupuestal número 310.1.2.3.2.01.01.001.03.08.01.06 denominado ACUEDUCTOS CONSTRUIDOS.

**4-** Que, a la fecha del 20 de enero de 2022, a las 10:00 a.m. la cual fue la fecha señalada en el cronograma del proceso para el cierre de la convocatoria, se presentó el proponente **NIL CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP S.A.S.**, tal como consta en el portal único de contratación SECOP II, en esa misma fecha.

**5-** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta el día 24 de enero de 2022 y publicada la misma, a fin de que se corriera traslado para la presentación de observaciones y subsanaciones, las mismas fueron subsanadas parcialmente por el proponente.

**6-** Que de acuerdo a lo establecido el pliego de condiciones en el literal Q numeral 12 "**Cuando *se solicite al proponente subsanar*** *alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado,* ***o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del Pliego de Condiciones***"

**7-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 numeral 9 y artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, señala que "*La declaratoria de desierta de la licitación o únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*"

**8-** Que como no se subsanaron los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se establece como una causal para declararlo desierto dado que no existen una propuesta habilitada dentro del proceso.

**9-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, al no cumplir con los requisitos habilitantes, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso y a ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto Número SA-CMA-009-2021, desde la publicación de la Resolución de apertura, la publicación del pliego definitivo y la actualización y ajustes al cronograma del proceso de selección.

**10-** Que el pliego de condiciones definitivo junto, con la presente Resolución serán fijados en el SECOP II, el día 02 de febrero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: DECLÁRESE DESIERTO el proceso de Concurso de Méritos Abierto Número SA-CMA-009-2021, cuyo objeto es: **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Como la necesidad aún persiste ordénese de nuevo la apertura del proceso, a partir de la publicación de la presente Resolución, publicando de nuevo el pliego de condiciones definitivo, en el mismo link en el que se ha venido adelantando el proceso como documentos adicionales.

**ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO CUARTO:** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el siguiente:

**PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($109.800.000)** con cargo a la **disponibilidad presupuestal:**

| Fecha CDP | Número CDP | Fondo del Recurso | Valor |
|---|---|---|---|
| 18 de febrero de 2021 | 338 | 310.1.2.3.2.01.01.001.03.08.01.06 | $431.045.000.oo |

**ARTICULO CUARTO:** AJÚSTESE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO establecido por la Entidad, a fin de llevar a cabo el proceso contractual en el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar los trámites de supervisión y seguimiento del presente Proceso de Selección, en la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del municipio de Barbosa, Antioquia, o quien haga sus veces, o a quien éste delegue mediante acto administrativo, en los términos dispuestos por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto número 124 de 2020; es decir, haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**ARTÍCULO SEXTO**: El comité para la evaluación de las propuestas estará integrado por los siguientes funcionarios: La Secretaria de Obras Públicas o por quienes hagan sus veces, un técnico de la Oficina Jurídica de Contratación o quien haga sus veces, un Abogado externo de la Oficina Contratación o quien

haga las veces, los demás integrantes del comité evaluador y asesores que se requieran de acuerdo con la complejidad del proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que efectúe el acompañamiento social al proceso y a la ejecución del contrato que se suscriba, lo anterior de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Publíquese en la página web www.colombiacompra.gov.co la presente Resolución de declaratoria desierta y de apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto Número SA-CMA-009-2021.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no proceden recursos de Ley por ser un acto administrativo de trámite.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barbosa, a los 03 FEB 2022

**EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS**
Alcalde

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Wilson Andrés Londoño Monsalve – Asesor Jurídico Externo | Elaboró: Wilson Andrés Londoño Monsalve – Asesor Jurídico Externo | Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora Jurídico Externo | Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa: Coordinador Jurídico en contratación. |